



estatutos

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Se constituye en el Municipio de San Antonio de los Altos, Distrito Guaicaipuro, actualmente Municipio Los Salías del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, una Fundación sin fines de lucro y de utilidad general, de carácter esencialmente social, científico, educativo y cultural que se denominará Fundación UTAL.

CAPÍTULO SEGUNDO: DOMICILIO ESPECIAL

Artículo 2.- Se elige como domicilio especial de la Fundación UTAL el Municipio Baruta, del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3.- La Fundación UTAL podrá promover y constituir instituciones culturales, institutos subregionales y especializados en diversos países de las Américas, así como crear oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior.

CAPÍTULO TERCERO: DURACIÓN

Artículo 4.- La Fundación UTAL tendrá una duración ilimitada y sus modificaciones, reestructuración o liquidación se regirán por el presente estatuto y por el código civil venezolano.

TÍTULO II: NATURALEZA, OBJETO, FUNDAMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

CAPÍTULO CUARTO: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 5.- La Fundación UTAL, es una persona jurídica de promoción educativa, sociocultural, formación integral, investigación científica y servicios socioculturales; de carácter privado y sin fines de lucro, al servicio del mundo del trabajo, integrada por organizaciones, instituciones y personas que comparten valores y objetivos comunes en favor del desarrollo integral de la clase trabajadora.

Artículo 6.- La Fundación UTAL tiene como objeto:

- a) Desarrollar la formación superior e integral de los Cuadros dirigentes y militantes del Movimiento de los Trabajadores, dotándolos de una cosmovisión social, política, económica y cultural, a fin de que estén en condiciones científicas, técnicas y éticas, de ser protagonistas en los procesos de organización y acción de la clase trabajadora;
- b) Coadyuvar con el Movimiento de los Trabajadores en la formación de Cuadros, especializados en aquellas ramas de la ciencia, la técnica y la ética relacionadas con los procesos inherentes al desarrollo de las organizaciones de la clase trabajadora;
- c) Estudiar e investigar, científicamente, la realidad social, a fin de proporcionarle al Movimiento de los Trabajadores los elementos de juicio que apoyen la acción y organización;
- d) Promover actividades de cooperación nacional e internacional, a fin de coadyuvar al perfeccionamiento de la acción que realizan las organizaciones del Movimiento de los Trabajadores;

- e) Difundir información sistematizada sobre temas y problemas relacionados con el mundo del trabajo y los procesos de organización y acción de la clase trabajadora;
- f) Coadyuvar al proceso de elaboración doctrinaria, ideológica, política, estratégica y metodológica, en función de fortalecer el poder organizado y la acción de la clase trabajadora;
- g) Cualquier otro objetivo conexo o afín con alguno de los literales anteriores, o con cualquiera de los fines de los organismos creados o que se crearen.

Artículo 7.- Para el logro de sus objetivos la Fundación, creará los Organismos necesarios de acuerdo con las funciones y actividades estipuladas en los respectivos reglamentos que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO QUINTO: FUNDAMENTACIÓN

Artículo 8.- La Fundación UTAL se inspira en los siguientes principios y valores:

- a) El desarrollo integral, de la clase trabajadora;
- b) La primacía del trabajo humano;
- c) La igualdad de los seres humanos, en dignidad y destino;
- d) La libertad como atributo irrenunciable de la persona;
- e) La cultura como realización personal y colectiva del trabajo humano;
- f) La unidad de la clase trabajadora en el contexto de la diversidad y el pluralismo ideológico y organizativo;
- g) La solidaridad que vincula la clase trabajadora en su acción organizada;
- h) La autonomía de pensamiento, decisión, organización y acción de las organizaciones de la clase trabajadora;
- i) La justicia social, nacional e internacional, base fundamental del progreso de los pueblos y la vigencia de la paz;
- j) La democracia integral como reconocimiento pleno de los derechos fundamentales de la persona;
- k) La paz como expresión de la solidaridad, la convivencia democrática y la vigencia de la justicia social.

CAPÍTULO SEXTO: CARACTERÍSTICAS

Artículo 9.- De conformidad con su naturaleza, principios y valores, la Fundación UTAL tiene las siguientes características:

- a) Unitaria y pluralista
- b) De acción multiplicadora;
- c) Democrática y comunitaria;
- d) Autónoma;
- e) Interdisciplinaria.

TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- La Fundación estará integrada por dos tipos de miembros, denominados: a) Miembros fundadores: Son todos aquellos que aparecen en el acta constitutiva y que forman parte de la Asamblea Constitutiva de la Fundación; y b) Miembros admitidos. Los admitidos por la asamblea general previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento respectivo.

Parágrafo Único: La Fundación podrá admitir como miembros a personas naturales o jurídicas.

Artículo 11.- La condición de miembro de la Fundación se pierde por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad absoluta;
- c) Por incumplimiento de los presentes estatutos o de las obligaciones y deberes establecidos en los respectivos reglamentos;
- d) Disolución o extinción de la persona jurídica;
- e) Expulsión por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación UTAL.

TÍTULO IV: DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- La Fundación UTAL tendrá los siguientes Organismos: a) Asamblea General, b) Consejo de Dirección, y c) Junta Directiva.

CAPÍTULO SEPTIMO: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La Asamblea General de la Fundación es la máxima autoridad y estará constituida por un representante de cada uno de los miembros.

Artículo 14.- La Asamblea General de la Fundación se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años y extraordinariamente cuando sea necesario y podrá sesionar en Venezuela o en otro país de las Américas.

Artículo 15.- La Asamblea General de la Fundación UTAL será convocada por la Junta Directiva, por el Consejo de Dirección o por la mayoría de los miembros de la Asamblea, quince (15) días previos a la realización de la misma, bien sea con carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 16.- Son facultades y atribuciones de la Asamblea General de la fundación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto;
- b) Aprobar, por decisión de las dos terceras partes de los miembros, la reforma del presente estatuto;
- c) Determinar y elegir el número de integrantes del Consejo de Dirección;
- d) Aprobar el Plan de Trabajo de la Fundación;
- e) Reglamentar y aprobar la incorporación de nuevos miembros;
- f) Delegar en el Consejo de Dirección la toma de decisiones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- g) Aprobar o desaprobar los reglamentos de funcionamiento de la Fundación;
- h) Suspender a cualquiera de sus miembros, previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin;
- i) Velar por la sana administración de los bienes de la fundación.

CAPÍTULO OCTAVO: CONSEJO DE DIRECCION

Artículo 17.- El Consejo de Dirección es la máxima autoridad de la Fundación, después de la asamblea general.

Artículo 18.- El Consejo de Dirección estará integrado por el número de miembros que determine y elija la asamblea general, cuyo mínimo será de veinticuatro (24) y máximo de veintiocho (28) y sus respectivos suplentes. Se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando ello sea necesario. Podrá sesionar en Venezuela o en cualquier país de las Américas. Debe ser convocado por la Junta Directiva o por la mayoría de los miembros del Consejo de Dirección.

Parágrafo Único: la organización y el funcionamiento del Consejo de Dirección será establecida en el reglamento que para tal efecto se dicte.

Artículo 19.- Son facultades y atribuciones del Consejo de Dirección:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto;
- b) Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva;
- c) Aprobar la creación, modificación o eliminación de los entes establecidos en los artículos 3 y 7 del presente estatuto así como reglamentar su funcionamiento;
- d) Establecer las directrices políticas para la elaboración y ejecución del plan de trabajo de la fundación;
- e) Determinar la política financiera de la fundación y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la misma;
- f) Establecer y aplicar los procedimientos disciplinarios a que hubiere lugar;
- g) Conocer y evaluar los informes de actividades y financieros de la fundación y comprobar la validez, eficacia y cumplimiento del plan de trabajo;
- h) Previa solicitud de la Junta Directiva aprobar, por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, toda enajenación, hipoteca o gravamen de cualquier tipo sobre bienes inmuebles y derechos intelectuales propiedad de la fundación;
- i) Velar por la sana administración de los bienes de la fundación;
- j) Elaborar su reglamento interno;

- k) Convocar la Asamblea General dentro de los lapsos establecidos en el artículo 15 de los presentes estatutos;
- l) Fija y aprobar los montos de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros y establecer las sanciones por el incumplimiento en el pago de las mismas;
- m) En general, todas aquellas facultades y atribuciones que le otorga la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO NOVENO: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- La Junta Directiva de la Fundación UTAL estará constituida por cinco (5) miembros elegidos por el Consejo de Dirección. Que ocuparán los siguientes cargos: Presidente o presidenta, Vicepresidente o vicepresidenta, Director o Directora General y dos (2) Secretarios o Secretarias Ejecutivos(as).

Artículo 21.- Las ausencias temporales de el (la) Presidente(a), serán suplidas por el Vicepresidente o la Vicepresidenta. En caso de ausencia simultánea temporal en los cargos anteriores, el ejercicio de las facultades corresponderá a el (la) Director(a) General.

Artículo 22.- La Junta Directiva se renovará cada cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de sus miembros ser reelecto.

Artículo 23.- En caso de falta absoluta de uno o más miembros de la Junta Directiva, el Consejo de Dirección más próximo nombrará el (los) sustituto(s). Si lo estimaran conveniente, los miembros de la Junta Directiva restantes podrán convocar a sesión extraordinaria del Consejo de Dirección para los efectos de esta sustitución.

Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá, ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente(a) o a petición escrita de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25.- Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y reglamentos de la fundación, así como los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y del Consejo de Dirección;
- b) Proponer al Consejo de Dirección los proyectos de reglamentos para el funcionamiento de la Fundación;

- c) Decidir y ejecutar el plan de trabajo de la fundación, conforme con las directrices del Consejo de Dirección;
- d) Proponer ante el Consejo de Dirección la creación de los organismos ejecutivos de la fundación, así como la modificación o eliminación de los mismos;
- e) Estudiar y aprobar en primera instancia los informes de actividades y financieros de la fundación;
- f) Presentar al Consejo de Dirección, el proyecto de presupuesto anual y una vez aprobado, velar por su correcta aplicación;
- g) Nombrar y remover, a los directores y personal de confianza de las unidades operativas;
- h) Proponer a la asamblea general para su resolución definitiva, la admisión, suspensión o exclusión de los miembros;
- i) Representar a la fundación UTAL, por conducto de su Presidente(a) y/o Director(a) General, conjunta o separadamente, ante cualquier autoridad política, administrativa o judicial y ante cualesquiera individuos o corporaciones públicas o privadas;
- j) Nombrar comisiones de acuerdo con el respectivo reglamento;
- k) Autorizar al presidente a conferir poderes, ya sean generales o especiales, para contratar abogados para la defensa de los derechos, intereses y acciones de la Fundación;
- l) Convocar la Asamblea General, dentro de los lapsos establecidos en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Artículo 26.- La Junta Directiva se halla investida de facultades de administración y de disposición con las solas limitaciones del presente estatuto y de lo que dictaminen la asamblea general y el Consejo de Dirección. En forma muy especial tendrá estas funciones:

- a) Administrar y disponer de los bienes de la fundación, previa aprobación del Consejo de Dirección;
- b) Adquirir bienes inmuebles y adquirir, vender, permutar y arrendar bienes muebles, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- c) Recibir donaciones, herencias y legados;

- d) Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones;
- e) Abrir y movilizar cuentas bancarias o de otra especie;
- f) Librar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio;
- g) Intentar todo género de acciones y recursos, transigir judicial y extrajudicialmente, desistir, convenir, comprometer en árbitro, arbitradores o árbitros de derecho;
- h) Hacer posturas en remates y otorgar poderes generales y/o especiales y en general, todas las demás que establezcan las leyes; i) Velar por la sana administración de los bienes de la fundación.

Artículo 27.- Constituye quórum de las sesiones de los diferentes organismos la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones en las sesiones serán tomadas por mayoría simple, con excepción de aquellos artículos que establezcan otra disposición. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los integrantes presentes. De toda sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por quien la presida y por el Director General.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

Artículo 28.- Son facultades y atribuciones del (la) Presidente(a) de la Fundación UTAL, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la asamblea general, del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva;
- b) Convocar las sesiones de la Junta Directiva;
- c) Representar legal y administrativamente a la fundación, pudiendo delegar esta representación en el(la) Vicepresidente(a) y en su defecto en el(la) Director(a) General;
- d) Presentar, en conjunto con el(la) Director(a) General, a la Junta Directiva y al Consejo de Dirección los informes de actividades y financieros de la fundación;
- e) Velar por la buena marcha y el desarrollo de los planes y programas de la Fundación y proponer a la Junta Directiva y/o al Consejo de Dirección los correctivos que sean necesarios;

- f) Firmar, conjuntamente con el(la) Director(a) General, la movilización de las cuentas bancarias, cheques y soportes respectivos, así como las comunicaciones y otros documentos de la fundación;
- g) Presentar, en conjunto con el(la) Director(a) General, al Junta Directiva y Consejo de Dirección el proyecto de plan de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos;
- h) Conferir poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- i) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y reglamentos, así como las decisiones emanadas de la Asamblea General, del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva;
- j) Certificar las Actas y Documentos de la Fundación;
- k) En general, otras funciones que le asigne el Consejo de Dirección y/o la Junta Directiva.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO: VICEPRESIDENTE(A)

Artículo 29.- Son facultades y atribuciones del Vicepresidente(a) de la Fundación UTAL, las siguientes:

- a) Suplir las funciones del(la) Presidente(a), en forma temporal o permanente;
- b) Coadyuvar en la ejecución de los planes de trabajo de la fundación;
- c) Representar a la fundación en misiones culturales y de cooperación;
- d) En general, otras funciones que le asigne el presente estatuto, la Asamblea General, el Consejo de Dirección y la Junta Directiva.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO: DIRECTOR(A) GENERAL

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del(la) Director(a) General de la Fundación UTAL, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar, para consideración y aprobación de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de la fundación, los planes de trabajo y la programación respectiva;

- b) Coordinar y supervisar la ejecución del plan de trabajo;
- c) Firmar, conjuntamente con el(la) Presidente(a), las comunicaciones y otros documentos de la Fundación;
- d) Firmar, conjuntamente con el(la) Presidente(a), la movilización de las cuentas bancarias, cheques y soportes respectivos;
- e) Presentar, en conjunto con el(la) Presidente(a), el presupuesto de ingresos y egresos, para la consideración y aprobación de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y reglamentos, así como las decisiones emanadas de la Asamblea General, del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva;
- g) Proponer a la Junta Directiva de la fundación la suscripción de los convenios de cooperación a que haya lugar;
- h) Coordinar y supervisar el registro y custodia del archivo general de la fundación;
- i) Velar por los procedimientos de elaboración, transcripción y registro de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los organismos de dirección y administración de la fundación;
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva sobre la gestión administrativo-financiera;
- k) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y reglamentos, así como las decisiones emanadas de la Asamblea General, del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva;
- l) En general, otras funciones que le asigne el Consejo de Dirección y/o la Junta Directiva.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO: LOS SECRETARIOS(AS) EJECUTIVOS(AS)

Artículo 31.- Son facultades y atribuciones de los(as) secretarios(as) ejecutivos(as) de la fundación, las siguientes:

- a) Promocionar los planes y programas aprobados por el Consejo de Dirección y Junta Directiva de la fundación;

- b) Cooperar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la fundación;
- c) Ejercer las actividades de representación de la fundación que le sean encomendadas por la Junta Directiva;
- d) Promover la suscripción de convenios de cooperación y efectuar el seguimiento de su aplicación;
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones emanadas de la Asamblea General, el Consejo de Dirección y de la Junta Directiva de la fundación;
- f) En general, ejercer las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y el Consejo de Dirección de la fundación.

TÍTULO V: DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DE LA FUNDACIÓN UTAL

Artículo 32.- Aun cuando la finalidad de la Fundación UTAL no es de lucro sino de utilidad general, ello no excluye el procurarse las ventajas materiales accesorias que le permitan subsistir y alcanzar los objetivos para cuyo logro se constituye.

Artículo 33.- El patrimonio de la Fundación UTAL estará constituido por los bienes que le sean donados, así como por todos aquellos otros que adquiera por actos entre vivos o por causa de muerte.

Artículo 34.- Serán recursos ordinarios de la Fundación UTAL los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros que sean establecidas y acordadas por el Consejo de Dirección de la Fundación UTAL;
- b) Las donaciones, herencias y legados, las rentas o intereses;
- c) El producto de colectas, beneficios, rifas, eventos, y servicios;
- d) El producto de las subvenciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas o instituciones que deseen cooperar con la misión de la fundación;

- e) Los aportes de participantes y usuarios de los servicios que proporcione la fundación;
- f) Las sumas o bienes que por cualquier otro concepto ingresen a la fundación.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN UTAL

Artículo 35.- El año social de la Fundación UTAL empieza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año a partir de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Artículo 36.- El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se hará un corte de cuentas y se practicará un inventario y balance general del patrimonio de la Fundación UTAL con arreglo a los usos y prácticas de la contabilidad.

Artículo 37.- La Junta Directiva designará anualmente un auditor que tendrá a su cargo la revisión de la contabilidad y las actividades de naturaleza económica de la fundación. El cargo de auditor deberá recaer en una persona de reconocida competencia y de indiscutida solvencia moral.

Artículo 38.- El auditor tendrá acceso a la contabilidad, comprobantes y recibos de la fundación, podrá recabar todos los datos e informes que requiera al respecto y tendrá además las facultades concebidas por el uso y la ley a los comisarios de las compañías anónimas.

Artículo 39.- En el curso del cuarto trimestre de cada año, la Junta Directiva elaborará el presupuesto de ingresos y egresos que deberá ser presentado al Consejo de Dirección para su aprobación. Este presupuesto será puesto en ejecución en el próximo ejercicio y establecerá además un programa sistemático de las actividades de la fundación en el referido ejercicio económico.

TÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN UTAL

Artículo 40.- La Fundación UTAL sólo podrá disolverse voluntariamente por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la fundación, representados en la Asamblea General.

Artículo 41.- La Asamblea General designará, por decisión de la mayoría de dos tercios de sus miembros, uno o más liquidadores y determinará sus facultades. En todo caso, la afectación del activo neto se hará con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 42 del presente estatuto.

Artículo 42.- En el caso de disolución voluntaria el activo social neto, hecha la deducción del pasivo, será donado a la Fundación Instituto Latinoamericano de Cooperación y Desarrollo (ILACDE), que tiene objetivos y valores análogos a los de la Fundación UTAL. La Fundación ILACDE está registrada ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador, bajo el número veintitrés (23), folio ciento cincuenta y nueve (159), Tomo seis (6) y los Estatutos bajo el número ciento ochenta y tres (183), folios del doscientos ochenta y siete (287) al doscientos noventa (290) de fecha ocho (8) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 43.- Se autoriza a Eduardo García y Efrén Delgado, presidente y Director General, respectivamente y arriba identificados, para que realicen todas las diligencias necesarias a los fines de protocolizar el presente Estatuto, ante la Oficina Subalterna de Registro respectivo.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44.- Todos los casos y situaciones no previstas por el presente estatuto, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación de los mismos, serán resueltos en primera instancia por la Junta Directiva y en instancia definitiva por el Consejo de Dirección y/o la Asamblea General.

Artículo 45.- El presente Estatuto, conjuntamente con las modificaciones aprobadas, guarda estrecha relación con el documento inscrito por ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito de Registro del Distrito Sucre del estado Miranda, actualmente Municipio Baruta del Distrito Capital, el 1º de febrero de 1974, bajo el número 10, Folio 71, Tomo 53, Protocolo Primero, primer trimestre 1974.

Artículo 46.- Se deroga el Estatuto de la Fundación UTAL, aprobado en la Décima Quinta Asamblea Extraordinaria de la Fundación celebrada en Panamá el 9 de diciembre de 1999.